



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**

ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 600-CENACPERSONAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - NIT: 900.385.079-8 Y PSICOPROYECTOS SAS NIT. 900524994-1.

De una parte el señor Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025; quien en consecuencia representa al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** con NIT: 900.385.079-8, por otro lado **PSICOPROYECTOS SAS** identificada con NIT. 900524994-1 representada legalmente por la señora **ELIZABETH AMAZO ARIAS** identificada con numero de cedula N° 52.329.327 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, a dar cumplimiento al objeto contractual el cual corresponde a la **ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100, TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026**", con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el anexo técnico y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-121-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100, TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor de contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$245.311.560,00)**. De conformidad con los valores que se definen cada paquete a continuación y los impuestos de ley que aplica.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO OFERTADO PSICOPROYECTOS S.A.S	IVA SI APLICA	CANTIDAD	VALOR TOTAL ADJUDICAR	CUBRIMIENTO
1	Evaluación de factores de riesgo psicosocial para el personal Civil según Resolución 2646 del 2008.	SERVICIO	41.340,00	Art 476 numeral 1 servicios excluidos de IVA	5.934	245.311.560,00	84%

Parágrafo: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL pagará la totalidad de la suma del contrato, a la empresa **PSICOPROYECTOS SAS** identificada con NIT. **900524994-1** representada legalmente por la señora **ELIZABETH AMAZO ARIAS** identificada con numero de cedula No 52.329.327 de Bogotá, mediante giro directo a la CUENTA DE CORRIENTE No. 24599511597 del BANCO **BANCOLOMBIA** a nombre de **PSICOPROYECTOS SAS** identificada con NIT. **900524994** de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
3. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado
4. Presentación de la correspondiente factura electrónica en cumplimiento a la resolución 0042 de la DIAN y sus aclaraciones, así como la información emitida por el ministerio de hacienda.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA (CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION Para TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

Datos del Emisor	Nit del Emisor:	Razón Social:
Nombre Comercial		
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA	Departamento Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo correo.emisor@mdn.gov.co
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio Bogotá, D.C.
		Teléfono 7593590

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:
Tipo de Documento	NET	Dirección CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Municipio Bogotá, D.C.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA	
Tipo de Responsabilidad	O-07; O-08; O-09; O-14; O-48	



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Representación Gráfica			
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA			
Datos del Documento		Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE: 16c284fcd8737d6f48c9b16087cc497d85ae0a3bc00f2a03927b14b03c92a0c58bc1e814b0e2bfc5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Genérica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa dias <u>continuos o discontinuos</u>	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#S13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#\$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; cenacper.facturacion@buzonejercito.mil.co
ADJUNTO:
CARPETA

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
ES470760763.pdf	408,506	248,190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
ES470760763.xml	38,219	10,209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan por valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$245.317.171,00)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 10626 de fecha 2026-02-04 expedido por el jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de personal (CENACPERSONAL). con cargo al rubro presupuestal de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DEL CDP 10626	VALOR ADJUDICAR	SOBRANTE
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y CONTABILIDAD	DIPSE	\$ 245.317.171,00	245.311.560,00	5.611,00
TOTAL				\$ 245.317.171,00	\$ 245.311.560,00	\$ 5.611,00

Nota: El saldo sobrante por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$5.611,00) se genera debido a que el valor unitario de los servicios ofertados supera dicho monto, por lo cual no es posible ajustar o adicionar una cantidad adicional dentro del presupuesto asignado.



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, anexo solicitud de oferta, y la oferta presentada al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-121-CENACPERSONAL-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-02-008-003-09					TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN -NOC (OPCIONAL)
1	83990	Evaluación de factores de riesgo psicosocial para el personal Civil según Resolución 2646 del 2008.	SERVICIO	0	5934	5934	80111500 80111509 85121608	NO APLICA	NO APLICA

Especificaciones técnicas de las pruebas:

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1.	MODALIDAD PRESENCIAL	Duración de cada prueba: Dos (02) horas por Grupo. Participantes: Los participantes en las pruebas estarán distribuidos en grupos de hasta cuarenta (40) asistentes máximas y se aplicara de forma presencial y en formato de papel y lápiz conforme lo dispuesto en la Resolución 2764 de 2022.
2.	METODOLOGÍA PARA CADA PRUEBA	➤ Cada prueba tendrá una duración de dos (02) horas por grupo, dirigida a grupos de hasta cuarenta (40) personas como máximo, y deberá ser liderada por profesionales en Psicología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quienes conformarán el Equipo de Profesionales, y deberán contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. ➤ Previo a la aplicación de los instrumentos de la evaluación, el Equipo de Profesionales deberá realizar la sensibilización a los participantes, así como el diligenciamiento del consentimiento informado, utilizando el formato suministrado por el contratista, conforme a la normativa vigente. ➤ El contratista deberá suministrar y aplicar los formularios físicos correspondientes a cada tipo de cuestionario (Tipo A y Tipo B), de acuerdo con los lineamientos técnicos y metodológicos para la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, establecidos por el Ministerio del Trabajo. ➤ El Equipo de Profesionales deberá entregar los resultados de las evaluaciones, tanto individuales como consolidados por comando funcional y unidad operativa y táctica, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles consecutivos, contados a partir de la fecha de aplicación de la evaluación. ➤ El contratista será responsable de calificar y tabular los cuestionarios, siguiendo estrictamente las instrucciones establecidas en el Manual de la Batería de Instrumentos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2646 de 2008, y de realizar el análisis estadístico de los resultados obtenidos. ➤ El contratista deberá entregar la base de datos en formato físico y magnético (Excel) al psicólogo especialista en SST con licencia vigente, debidamente autorizado por la institución, quien será el responsable de la custodia, confidencialidad y tratamiento de la información, conforme a lo establecido en la Resolución 2764 de 2022 y demás normas aplicables.



		DISTRIBUCIÓN DE HORARIOS DE APLICACIÓN DE LA BATERIA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES PSICOSOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO (MODALIDAD PRESENCIAL): <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center" colspan="3">DÍA 1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">08:00 – 10:00</td><td align="center">Grupo (40 personas)</td><td align="center">PSICÓLOGO SST</td> </tr> <tr> <td align="center">10:00 – 12:00</td><td align="center">Grupo (40 personas)</td><td align="center">PSICÓLOGO SST</td> </tr> <tr> <td align="center">14:00 – 16:00</td><td align="center">Grupo (40 personas)</td><td align="center">PSICÓLOGO SST</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA 1			08:00 – 10:00	Grupo (40 personas)	PSICÓLOGO SST	10:00 – 12:00	Grupo (40 personas)	PSICÓLOGO SST	14:00 – 16:00	Grupo (40 personas)	PSICÓLOGO SST
DÍA 1														
08:00 – 10:00	Grupo (40 personas)	PSICÓLOGO SST												
10:00 – 12:00	Grupo (40 personas)	PSICÓLOGO SST												
14:00 – 16:00	Grupo (40 personas)	PSICÓLOGO SST												
3.	EQUIPO DE PROFESIONALES (MODALIDAD PRESENCIAL):	Se debe contar con Psicólogos Especialistas y que cuenten con la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.												
4.	SOPORTES DE ENTREGA DE CUESTIONARIOS:	INFORME POR BATALLÓN ➤ El contratista deberá elaborar y entregar un informe por cada Comando Funcional y Unidad Operativa y Táctica evaluada, conforme al modelo establecido por el Ejército Nacional, el cual deberá contener como mínimo: marco de referencia de los instrumentos aplicados, resultados por dominio y dimensión, totales de factores psicosociales intralaborales, extralaborales y de estrés, así como el total consolidado de factores psicosociales generales (intralaborales y extralaborales). Dichos informes deberán ser entregados al supervisor del contrato en formato físico y digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aplicación de los instrumentos. ➤ Los informes deberán presentar los resultados en texto y mediante representación gráfica de barras, expresadas en frecuencias y porcentajes, clasificadas en los niveles de riesgo alto/muy alto, medio/bajo y sin riesgo percibido, conforme a los dominios y dimensiones establecidos en la Resolución 2646 de 2008, incluyendo los resultados intralaborales, extralaborales, síntomas de estrés y el total general de factores psicosociales. ➤ El contratista deberá incluir tablas de frecuencia de respuesta por ítem, identificando las prácticas o condiciones que requieren intervención y aquellas consideradas protectoras, para cada una de las dimensiones intralaborales y extralaborales evaluadas. ➤ Los informes deberán presentar los resultados diferenciados por grupos poblacionales Forma A (jefaturas, profesionales y técnicos) y Forma B (auxiliares y personal operativo), así como gráficas con la información consolidada de la población evaluada. ➤ Cuando alguno de los grupos poblacionales esté conformado por menos de diez (10) personas, los resultados deberán presentarse de manera unificada con el comando funcional y unidad operativa y táctica correspondiente, con el fin de garantizar la confidencialidad de la información. ➤ En todos los informes se deberá indicar la periodicidad de la evaluación de factores de riesgo psicosocial, conforme a los criterios y método de cálculo definidos en la Resolución 2764 de 2022. ➤ El informe deberá incluir el análisis de correlación estadística entre los puntajes convertidos de los dominios y dimensiones intralaborales y extralaborales y el puntaje convertido del cuestionario de estrés, indicando los niveles de significancia estadística correspondientes. INFORME INDIVIDUAL El contratista deberá elaborar y entregar un informe individual de resultados por cada funcionario evaluado, en medio físico y magnético, utilizando los formatos propios del contratante, garantizando en todo momento la confidencialidad, custodia y protección de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y factores de riesgo psicosocial. Cada informe individual deberá contener, como mínimo, la siguiente información: 1. Datos de identificación del trabajador. 2. Datos generales del evaluador. 3. Resultados del cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaborales. 4. Interpretación genérica de los niveles de factores de riesgo identificados. 5. Observaciones del evaluador.												

		6. Recomendaciones del evaluador. 7. Resultados del cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaborales. 8. Interpretación genérica de los niveles de factores de riesgo identificados. 9. Observaciones del evaluador. 10. Resultados del cuestionario de estrés. 11. Fecha de elaboración del informe. 12. Firma del evaluador El contratista será responsable de la veracidad, integridad y oportunidad de la información entregada, así como de su correcta entrega al supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos. INFORME GENERAL: ➤ El contratista deberá elaborar y entregar un informe general del desarrollo de la evaluación de factores de riesgo psicosocial por cada unidad evaluada, el cual deberá contener como mínimo: fecha de ejecución, objetivo, metodología aplicada, número de participantes, indicadores de cobertura frente a la programación establecida, identificación de los principales factores de riesgo psicosocial, factores ubicados en niveles de riesgo bajo o muy bajo (riesgo despreciable) y recomendaciones de intervención, de conformidad con los lineamientos de la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales del Ministerio del Trabajo y los protocolos de intervención vigentes expedidos por dicha entidad. ➤ Dichos informes deberán ser entregados en formato físico y digital al finalizar la evaluación en cada unidad, al supervisor del contrato. NOTA 1. Los cuestionarios físicos diligenciados por los participantes deberán permanecer bajo la custodia del contratista, garantizando su confidencialidad y disponibilidad para consulta únicamente en los casos previstos por la ley, durante el tiempo establecido en la normatividad vigente para la custodia de historias clínicas ocupacionales. ➤ El contratista deberá entregar la totalidad de las bases de datos correspondientes a la evaluación psicosocial de cada unidad, en formato Excel, en medio magnético y físico, las cuales deberán contener como mínimo: nombre del trabajador, cedula, división, brigada, batallón, edad, respuestas completas a cada uno de los instrumentos aplicados, puntajes brutos, puntajes convertidos y el respectivo nivel de riesgo por cada dimensión y dominio evaluado, tanto de los factores psicosociales intralaborales, extralaborales y síntomas de estrés. NOTA 2. Las bases de datos deberán ser entregadas al psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo autorizado por el Ejército Nacional, quien asumirá la custodia de la información. En caso de que los archivos cuenten con mecanismos de seguridad o claves de acceso, el contratista deberá suministrar de manera oportuna las claves de apertura correspondientes. PRESENTACIÓN DIGITAL DE RESULTADOS PARA SOCIALIZACION EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE: ➤ El contratista deberá elaborar y entregar una presentación de resultados por cada unidad evaluada, en formato PowerPoint y en archivo abierto editable, la cual deberá contener los resultados de la evaluación psicosocial, y deberá ser entregada junto con el informe técnico en texto, gráficas (barras) y las bases de datos correspondientes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la evaluación psicosocial en cada unidad. ➤ La socialización de los resultados será realizada por el profesional idóneo designado por el Ejército Nacional, sin perjuicio de la obligación del contratista de garantizar la claridad, integridad y consistencia de la información entregada. ACTA DE REUNIÓN Y LISTAS DE ASISTENCIA: ➤ Una vez finalizada la aplicación de los instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial en cada unidad, el contratista deberá elaborar y entregar el acta de reunión y la lista de asistencia que será entregada por el supervisor del contrato, en medio físico y digital, como soporte de la actividad realizada.
--	--	---

	El acta de reunión y lista de asistencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información: 1.Fecha de la sesión. 2.Batallón o unidad. 3.Grado o cargo. 4.Nombres y apellidos completos del participante. 5.Número de cédula de ciudadanía. 6.Ciudad de realización de la actividad. 7.Registro fotográfico de la sesión. 8.Descripción de la actividad realizada (objetivo, cuantas personas asistieron, aspectos positivos y negativos, conclusiones) ➤ El contratista será responsable de la veracidad, integridad y custodia de la información suministrada, garantizando la confidencialidad de los datos personales conforme a la normatividad vigente.
--	--

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION TECNICA
1.	CUMPLIMIENTO CONDICIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	El Contratista se compromete a prestar los servicios bajo las condiciones, alcances y dedicación establecidos por la institución.
2.	COMPROMISO CUMPLIMIENTO PERSONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	El contratista deberá contar con el personal idóneo y suficiente para la ejecución del objeto contractual, garantizando que todo el equipo técnico cumple con el perfil profesional requerido, esto es, psicólogos con especialización y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la programación y cobertura de la población a atender.
3.	GERENTE O DIRECTOR DE PROYECTO	El Contratista para la ejecución del contrato, deberá contar con un (1) Gerente o Director de Proyecto, quien actuará como coordinador general del proceso y será responsable de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en articulación permanente con el supervisor del contrato designado por la Entidad.
4.	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista durante la ejecución mantendrá la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, en la cual conste que el contratista cumple con los estándares mínimos del SG-SST, con una calificación igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%) .
5.	LICENCIA EN SST	El contratista mantendrá la copia de la LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PERSONA JURÍDICA , de acuerdo con lo establecido en la Resolución 908 del 15 de mayo del 2025 Capítulo III, artículo 20, "Campos de acción para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo de las personas jurídicas" numeral 20.2. Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato .
6.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Luego de la adjudicación del contrato, el contratista y el supervisor deberán realizar un cronograma donde se relacionen (fecha, horario y ciudades a intervenir), posterior a ello deberán notificar a los Batallones /unidades Militares para su debida coordinación y apoyo logístico (preferiblemente en un auditorio y/o salón). La evaluación psicosocial se realizará de acuerdo con el horario laboral del personal civil, trabajadores oficiales y prestadores de servicios (lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00, sábados de 08:00 a 12:00). El contratista debe entregar al supervisor del contrato un informe del avance financiero y cumplimiento del plan de trabajo y del proyecto, todos los días viernes en medio magnético (escaneado) y físico con el fin de realizar la verificación de las actividades adelantadas versus el cronograma; este informe reflejará la ejecución del contrato a fin de realizar un seguimiento efectivo del objeto contractual, control presupuestal y seguimiento al contrato.



	El contratista debe ejecutar el objeto contractual en cada una de las ciudades donde se requiere la aplicación de la evaluación de factores de riesgo psicosocial con un equipo de profesionales psicólogo(as) especialista(s) en seguridad y salud en el trabajo, recursos técnicos, tecnológicos, elementos y herramientas, que cumplan con los estándares de calidad y seguridad exigidos en las normas nacionales e internacionales. El contratista incurrirá en los costos correspondiente para la movilización, hospedaje y alimentación del personal que realizará la actividad. El contratista se encargará de los equipos o medios audiovisuales (computadores, cable HDMI, extensiones, presentaciones, videos, otros) que se contemplen y se requieran para el desarrollo de la aplicación de los instrumentos. El contratista deberá asumir los costos de papelería para los formatos e informes que se utilicen en desarrollo de las actividades. El contratista será el responsable de la documentación con el listado de asistencia y el acta de reunión de cada actividad, de acuerdo con los formatos aprobados por el Sistema de Gestión de la Calidad del Ejército Nacional, los cuales deben reportar a diario la asistencia de los funcionarios convocados para la evaluación de factores psicosociales. El contratista y su equipo de profesionales se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información o material que le sea entregado por parte del EJÉRCITO NACIONAL - DIPSE, a no difundir, entregar, reproducir, ni ejercer cualquier actividad comercial con o sin ánimo de lucro con el material desarrollado, base de datos, información y con el entregado objeto del cumplimiento del contrato. Igualmente deberá entregar al ejército nacional copia del compromiso de confidencialidad que firme cada uno de los profesionales y personal que participará en el desarrollo de este proyecto y en desarrollo del contrato. El contratista asistirá a reuniones en las instalaciones de la entidad (DIPSE) previa coordinación con el supervisor, con el objetivo de realizar el seguimiento a las actividades programadas y pendientes a desarrollar. El contratista deberá garantizar la calidad y efectividad del material entregado (cuestionarios) y la disposición para realizar los ajustes y para solucionar los inconvenientes e inconsistencias que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato. El contratista, previa coordinación con el Supervisor del Contrato, deberá presentar a la entidad (DIPSE) los informes, los cuales serán revisados por el personal que designe la DIPSE, para tal fin, quien los APROBARÁ, siempre y cuando los mismos cumplan con la normatividad legal vigente y de acuerdo con la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2764 del 2022, así como con las especificaciones dadas en esta convocatoria. Cuando algún informe no obtenga el aprobado del supervisor, el Contratista se compromete a realizar los ajustes y revisar las inconsistencias durante el término que se fije para tal fin. El contratista debe entregar a la entidad (DIPSE) los formatos de las respuestas, consentimientos y desistimientos producto de la aplicación de los cuestionarios de manera física y magnética. El contratista deberá garantizar la adecuada cadena de custodia y protección de los datos personales sujetos a reserva, de acuerdo con el marco normativo legal vigente, entregando para ello un procedimiento de manejo y custodia firmado por el representante legal del contratista. El contratista se compromete a que los informes y bases de datos generados de las actividades y entregados no tengan errores, verificando su exactitud antes de la entrega, para evitar demoras y reprocesos así atrasos en el análisis, socialización de resultados y
--	---

		comunicación para diseños de plan de intervención. Todos los entregables del contratista serán revisados y aprobados por el Supervisor del contrato, requisito éste para la autorización de los pagos estipulados en el contrato. El Contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta. La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. El Contratista deberá responder y realizar los aportes al sistema integral de seguridad social (EPS, ARL, AFP), aportes parafiscales, seguros, y demás gastos (salarios, prestaciones sociales) que implican la contratación del personal en Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. El contratista deberá realizar los pagos relacionados con seguridad social del personal requerido para la ejecución del contrato, por lo tanto, allegará al supervisor, certificación de afiliación a la ARL y copia de la planilla de pagos de seguridad social, dentro de los tres (03) primeros días de cada mes durante la ejecución del contrato. El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y solicitará su reemplazo si lo considera necesario, para lo cual deberá surtirse nuevamente el proceso de verificación descrito en el siguiente numeral.																	
7	PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO	El contratista una vez adjudicado dentro de los cinco (05) días siguientes deberá presentar las hojas de vida y documentos correspondientes para su verificación del equipo de trabajo el cual se relacionan a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ROL</th><th>CANT</th><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>% DEDICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Psicólogo(a)</td><td>10</td><td>Título de formación profesional en Psicología Estudios de postgrado y licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.</td><td>Deberá demostrar mínimo un (1) año de experiencia certificada en evaluación de factores psicosociales, contado a partir de la fecha de expedición de la licencia en seguridad y salud en el trabajo.</td><td>100% de permanencia durante el proceso de evaluación de factores psicosociales o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil</td></tr> <tr> <td>Gerente o Director de Proyecto</td><td>1</td><td>Título de formación profesional en administración de empresas o ingeniería industrial, o ciencias sociales o afines con especialización en gerencia de</td><td>Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional acreditada en la coordinación o Gerencia de proyectos de evaluación psicosocial.</td><td>100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil</td></tr> </tbody> </table>			ROL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Psicólogo(a)	10	Título de formación profesional en Psicología Estudios de postgrado y licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.	Deberá demostrar mínimo un (1) año de experiencia certificada en evaluación de factores psicosociales, contado a partir de la fecha de expedición de la licencia en seguridad y salud en el trabajo.	100% de permanencia durante el proceso de evaluación de factores psicosociales o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil	Gerente o Director de Proyecto	1	Título de formación profesional en administración de empresas o ingeniería industrial, o ciencias sociales o afines con especialización en gerencia de	Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional acreditada en la coordinación o Gerencia de proyectos de evaluación psicosocial.	100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil
ROL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO															
Psicólogo(a)	10	Título de formación profesional en Psicología Estudios de postgrado y licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.	Deberá demostrar mínimo un (1) año de experiencia certificada en evaluación de factores psicosociales, contado a partir de la fecha de expedición de la licencia en seguridad y salud en el trabajo.	100% de permanencia durante el proceso de evaluación de factores psicosociales o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil															
Gerente o Director de Proyecto	1	Título de formación profesional en administración de empresas o ingeniería industrial, o ciencias sociales o afines con especialización en gerencia de	Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional acreditada en la coordinación o Gerencia de proyectos de evaluación psicosocial.	100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil															

		proyectos o alta gerencia.	
		Los profesionales deberán acreditar y aportar lo siguiente, según aplique: 1. Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía y de la matrícula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales y respectivo registro RETUS). 2. Licencia de SST vigente. 3. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), judiciales (Policía Nacional) y fiscales (Contraloría). 4. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) y el acta(s) de grado(s) Nota 1: Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, para el evento que sea profesional, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005. 5. Certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación, de conformidad a la experiencia requerida en los perfiles, datos del contacto para verificación de la información. Nota 1: En caso de que alguna hoja de vida no cumpla con el perfil requerido, se deberá enviar de nuevo otra hoja de vida y los documentos solicitados dentro los dos días hábiles siguientes a la solicitud de subsanación de la misma. Nota 2: En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, o el supervisor solicite el cambio de un profesional, se deberá allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en este numeral, para la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. Este deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos aquí establecidos. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de tres días hábiles. Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.	
8	SEGURIDAD MILITAR	1. Con el fin de garantizar la seguridad de la unidad militar, será el supervisor del contrato el encargado de aprobar al personal que prestará sus servicios para cumplir con el objeto del futuro contrato, para lo cual someterá a estudio previo las hojas de vida del personal a ser contratado, para su respectivo estudio de seguridad de personal y determinar el nivel de confiabilidad del mismo. 2. El contratista en coordinación con el supervisor y la Sección de seguridad militar de los Batallones, y Unidades Militares, gestionará los correspondientes permisos y documentación como autorizaciones y demás que sean necesarios para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones del Batallón y Unidad Militar para garantizar el ingreso del personal que aplicará las pruebas; de la misma manera se realizará al término de la jornada sin generar y traumatismos en el desarrollo diario de las diferentes actividades ni costos adicionales a la entidad. NOTA: Los gastos generados de estos trámites serán asumidos por el contratista.	

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista entregara sin costo adicional para la entidad, el ofrecimiento adicional presentado dentro del proceso No. SAMC-121-CENACPERSONAL-2026 así:



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



DESCRIPCIÓN	
1	De acuerdo al resultado del análisis de riesgo que se identifica en la evaluación de factores de riesgo psicosocial a nivel nacional en los diferentes Batallones /unidades, se deberá realizar una actividad de intervención (de manera virtual con una duración de 45 minutos abarcando pedagogía teórico- práctica con temas acordes al objeto del contrato) para 1.000 personas más críticas de acuerdo a su dimensión, establecido por el supervisor del contrato.
2	De acuerdo al resultado del análisis de riesgo que se identifica en la evaluación de factores de riesgo psicosocial a nivel nacional en los diferentes Batallones /unidades, se deberá realizar una actividad de intervención (de manera virtual con una duración de 45 minutos abarcando pedagogía teórico- práctica con temas acordes al objeto del contrato) para 1.500 personas más críticas de acuerdo a su dimensión, establecido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCION: El Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 20 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere:

- la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Ordenador del Gasto,
- realización del registro presupuestal
- Previa suscripción de acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en cada una de las unidades y ciudades definidas por el Ejército para realizar las actividades de la estrategia integral, las cuales serán establecidas por el supervisor del contrato, La prestación del servicio será coordinada a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución.

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
1	AMAZONAS	LETICIA	DIV6	BR26	BAS26	21	33	1
2					PS BAS26	4		
3					BILAC	3		
4					CBR26	5		
5	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DIV07	BR04	CODI7	14	395	10
6					BAACA4	17		
7					BAPOM4	14		
8					PS BAPOM4	1		
9					BAS04	55		
10					BIPEB	21		
11					CBR04	15		
12					BIGIR	22		
13					PS BAEV4	1		
14					GMCOR	21		
15					BINUT	11		
16					BIOSP	26		
17					BAS17	37		
18				BR17	PS BAS17	5		



No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas	
19					BIBEM	5			
20					BIVOL	3			
21					CBR17	7			
22		SAN PEDRO DE URABA			BIVEL	3			
23		PUERTO BERRIO			BR14	BAS14			22
24						PS BAS14			2
25						CBR14			8
26				BIBOM		13			
27		CAUCASIA		BR11	BIRIF	11			
28		CACERES		CONAT	FUDAT	BACAT			1
29		MEDELLIN	CACIM	BRCIM1	BACIF4	1			
30					BACIM7	5			
31				BRCIM2	BASEC4	2			
32					BASMI4	1			
33			CAIMI	BRIMI1	BAIME1	3			
34				BRIMI2	BAIMI7	22			
35			COADE	DICRE	CENACMED	11			
36					PS CENACMED	8			
37					ZONA4	1			
38			COREC	DIREC	DIM27	1			
39				ZONA4	DIM24	1			
40			CAAID	BRAID1	PS BAAID7	4			
41	ARAUCA	ARAUCA	DIV08	BR18	BAS18	13	34	1	
42					PS BAS18	1			
43		TAME			CBR18	4			
44					BIRAN	12			
45	SARAVENA	GMRPI	4						
46	ATLANTICO	BARRANQUILLA	DIV01	BR02	BAPOM2	17	106	3	
47					PS BAPOM2	1			
48					BAS02	40			
49					PS BAS02	1			
50					BINAR	2			
51					CBR02	8			
52					PS CBR02	5			
53			COADE	DICRE	CENACBARR	6			
54					PS CENACBARR	6			
55			COREC	DIREC	ZONA2	1			
56				ZONA2	DIM10	1			
57		MALAMBO	DIV01	BR02	BIVER	18			
58	BOLIVAR	CARTAGENA	COREC	DIREC	DIM14	1	1	1	
59	BOYACA	PUERTO BOYACA	DIV07	BR14	BIBAR	5	184	5	
60		SOGAMOSO	DIV02	BR01	BAACA1	20			
61					PS BAACA1	1			
62		EL ESPINO			BAMGU	2			
63					PS BAMGU	1			
64		CHINQUINQUIRA			BISUC	21			
65		DUITAMA			GMSIL	27			
66		TUNJA			CBR01	8			
67					PS BR01	5			
68					BAS01	49			
69					PS BAS01	1			

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
70			COADE	DICRE	BIBOL	11		
71					CENACTUN	7		
72					PS CENACTUN	6		
73		VILLA DE LEYVA	COPER	DIFAB	CRVL	19		
74		CHIQUEQUIRA	COREC	ZONA1	DIM06	1		
75	CALDAS	MANIZALEZ	DIV5	BR08	BIAYA	24	27	1
76			COREC	DIREC	DIM31	3		
77	CAQUETA	FLORENCIA	CAAID	BRAID2	PS BAAID6	4	168	4
78		FLORENCIA	DIV6	BR12	CODI6	10		
79					BAS12	44		
80					PS BAS12	1		
81					CBR12	12		
82					BIJUA	9		
83		SAN VICENTE DEL CAGUAN			BICAZ	3		
84		LARANDIA			GMRIN	4		
85					BIGUE	5		
86					PS BAEV19	1		
87		VENECIA			BIMEJ	14		
88		FLORENCIA	CAAID	BRAID2	PS BAAID6	4		
89			CAIMI	BRIM1	BAIME3	6		
90				BRIM2	BAIMI6	13		
91			COADE	DICRE	CENACFLO	4		
92					PS CENACFLO	10		
93			CAAID	BRAID2	PS BAAID6	4		
94		MONTAÑITA	DAVAA	BRCNA	BASCN	16		
95					PS BASCN	1		
96		LARANDIA			BRCNA1	3		
97	CASANARE	TAURAMENA	DIV08	CODI8	BIRNA	9	108	3
98		YOPAL			CODI8	4		
99				BR16	BAS16	28		
100					PS BAS16	1		
101					CBR16	4		
102					GMGDC	12		
103		CACIM	BRCIM1	BACIM8	3			
104		CAIMI	BRIM2	BAIMI8	13			
105		COADE	DICRE	CENACYOP	6			
106				PS CENACYOP	9			
107			COPER	DIFAB	CELIC - LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON	15		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
108			CAID	BRAID2	PS BAAID8	4		
109			CACIM	BRCIM1	BACIM3	5		
110			CAIMI	BRIMI1	BAIME2	3		
111				BRIMI2	BAIMI3	15		
112			COADE	DICRE	CENACPOP	4		
113					PS CENACPOP	5		
114			COREC	ZONA3	DIM20	1		
115			CAID	BRAID2	PS BAAID3	7		
116				FUDRA4	PS BADRE4	1		
117				DIV03	CODI3	7		
118					BAS29	40		
119					PS BAS29	1		
120					BILOP	8		
121					CBR29	7		
122		SAN SEBASTIAN			PS BAMHE	1		
123		ARGELIA			BAFRA	3		
124		TORIBIO		BR03	PS BAMJO	1		
125		AGUACHICA	CEDOC	BRIER	BITER05	1		
126			COADE	DICRE	CENACVAL	6		
127					PS CENACVAL	6		
128			COREC	DIREC	DIM15	1		
129					BAACA2	10		
130					BAS10	30		
131					PS BAS10	1		
132					BIMOC	13		
133					CBR10	16		
134		LA JAGUA DE IBIRICO			PS BAEV2	1		
135		AGUSTIN CODAZZI			PS BAMMA	1		
136					BAS15	15		
137					PS BAS15	5		
138					BIPLI	1		
139					CBR15	8		
140		ISTMINA			BIJUL	4		
141					BAS11	43		
142					PS BAS11	5		
143					CBR11	12		
144					BIJUN	13		
145					DIM13	2		
146					ZONA11	2		
147		TIERRAALTA	CEDOC	BRIER	BITER11	1		
148	CUNDINAMARCA	BOGOTA	DIV5	CODI5	CODI5	7	3394	85



No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
149					BAACA13	25		
150					PS BAACA13	3		
151					BAPOM13	25		
152					PS BAPOM13	1		
153					BAPOM15	22		
154					PS BAPOM15	1		
155					BAPOM24	2		
156				BR13	PS BAPOM24	1		
157					BAS13	29		
158					PS BAS13	1		
159					BIBYA	12		
160					CBR13	8		
161					PS CBR13	1		
162					GMTEQ	11		
163					BIGUP	53		
164			DIVFE	DIVFE	DIVFE	2		
165					REGFE1	1		
166			JEMOP	BICOL3	BICOL3	1		
167				BLICA	PS BLICA	1		
168				CEDE1	DIPEP	1		
169					CEDE2	10		
170					DIADI	12		
171				CEDE2	DICOO	1		
172					DIDPA	2		
173					DIPEI	2		
174				CEDE3	DIORG	1		
175					CEDE4	2		
176					DIETE	2		
177				CEDE4	TO DIETE	1		
178					DIPEL	2		
179					DISIL	1		
180					DIGEC	4		
181				CEDE5	DIPAP	2		
182					DISEV	1		
183				CEDE6	DIPOC	1		
184				CEDE9	CEDE9	2		
185					DIPAI	1		
186				CEDE10	CEDE10	1		
187					DINCO	1		
188				CEDE11	CEDE11	4		
189					DATRA	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
190					PS DATRA	24		
191					DIDEF	25		
192					DIDOH	1		
193					DINEG	3		
194					CEDE1	3		
195				JEMPP	CEDE3	1		
196					CEDE5	1		
197					CEDE6	1		
198					CEAYG	116		
199					COFIP	1		
200					DIRIE	5		
201					CAAID	3		
202					CAFUE	1		
203					JEMPP	1		
204				SECEJ	OGENE	1		
205					BRCIM1	8		
206					PS BRCIM1	2		
207					BACIM9	8		
208					BRCIM2	5		
209					PS BRCIM2	2		
210					BACSI	1		
211					BASEC5	4		
212					BASMI5	8		
213					CACIM	26		
214					PS CACIM	5		
215					BACSI	10		
216					BIGAM	1		
217					BRIMI1	11		
218					PS BRIMI	3		
219					USABRIMI	6		
220					BRIMI2	14		
221					PS BRIMI2	5		
222					BAGCI	4		
223					USABRIMI2	1		
224					BASIM	19		
225					PS BASIM	3		
226					CAIMI	47		
227					PS CAIMI	8		
228					BACCI	3		
229					BAICC	6		
230					PS CAOCC	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de cíviles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
231					CEDOC	9		
232					PS CEDOC	29		
233					CEDOE	2		
234					PS CEDOE	1		
235					DIEDU	1		
236					PS DIEDU	1		
237					DITER	1		
238					DIPOE	1		
239					PS CEHEJ	4		
240					CEMAI	6		
241					PS CEMAI	2		
242					ESDAE	2		
243					PS ESDAE	14		
244					ESIDE	1		
245					PS ESIDE	4		
246					ESMAI	2		
247					PS ESMAI	4		
248					BASEM	18		
249					CEMIL	10		
250					PS CEMIL	19		
251					ESACE	16		
252					PS ESACE	13		
253					ESART	19		
254					PS ESART	1		
255					ESAVE	6		
256					PS ESAVE	7		
257					ESCAB	26		
258					PS ESCAB	1		
259					ESICI	16		
260					PS ESICI	10		
261					ESINF	29		
262					PS ESINF	2		
263					ESING	38		
264					PS ESING	47		
265					ESLOG	25		
266					PS ESLOG	12		
267					ESPOM	8		
268					PS ESPOM	2		
269					ESUME	21		
270					PS ESUME	5		
271					ESMIC	BAS19	33	

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
272					PS BAS19	17		
273					ESMIC	107		
274					TO ESMIC	3		
275					PS ESMIC	94		
276			COADE		COADE	3		
277					DIADQ	6		
278					PS DIADQ	22		
279					DICEX	3		
280					PS DICEX	3		
281					DICRE	7		
282					PS DICRE	27		
283				DICRE	CENACCON	3		
284					PS CENACCON	8		
285					CENACEDU	5		
286					PS CENACEDU	14		
287					CENACIMI	9		
288					PS CENACIMI	10		
289					CENACING	3		
290					PS CENACING	53		
291					CENACPER	4		
292					PS CENACPER	17		
293					CENACPUE	6		
294					PS CENACPUE	12		
295					CENACUSA	8		
296					PS CENACUSA	19		
297			COEJC	COEJC	TO CEIGE	1		
298					PS COTEF	4		
299					PS DADAE	4		
300					PS OSMEJ	2		
301					PS CCOET	3		
302					PS CCOES	1		
303				JEMCO	PS DANTE	7		
304				CEIGE	CEIGE	6		
305					PS CEIGE	8		
306					PS COEJC	1		
307				COTEF	DICOE	12		
308					PS DICOE	16		
309				SECEJ	SECEJ	1		
310					PS SECEJ	5		
311			COFIP	COFIP	COFIP	2		
312					DICOT	9		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
313					DIFIN	16		
314					DIPRE	4		
315				CENAM	CENAM	3		
316			COING	COING	BRDEH	4		
317					COING	14		
318			COLOG	BRLOG1	BAINT	42		
319					PS BAIINT	1		
320					TO BAIINT	916		
321					BAMAN	41		
322					PS BAMAN	17		
323					BAS21	27		
324					PS BAS21	3		
325					BASAN	24		
326					PS BASAN	5		
327					BRLOG1	9		
328				COLOG	COLOG	4		
329			COMISION	CGFM	CGFM	13		
330				DESPMND	DESPMND	6		
331				GSED	HOSMI	1		
332				ID	ALFM	2		
333					CLOFL	7		
334					CSBFM	2		
335					ICFE	10		
336			COPER	COPER	COPER	8		
337					DICER	1		
338					DIGEH	2		
339					DIPER	64		
340					TO DIPER	1		
341					DIPSE	6		
342					DIPSO	19		
343					DISAN	14		
344				DICER	EJART	3		
345					EJEPO	2		
346				DIFAB	CELIC - COLEGIO BACHILLERATO PATRIA	60		
347					CELIC - DIRECCION GENERAL	64		
348					CELIC - LICEO COLOMBIA	31		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
349					CELIC - LICEO SANTA BARBARA	28	111	3
350					DIFAB	34		
351					SALAS	7		
352					SHBI	63		
353					SHCC	54		
354				DISAN	DMSOC	5		
355			COREC	COREC	COREC	15		
356					CPAPR	11		
357				DIREC	DIM01	1		
358					DIM02	1		
359					DIM03	1		
360					DIM04	4		
361					DIM51	1		
362					DIM52	1		
363					DIM59	1		
364					DIREC	1		
365					ZONA13	1		
366					ZONA15	1		
367				DIRIC	DIRIC	1		
368				ZONA15	DIM01	1		
369			DAVAA	CDAVAA	CODAVAA	4		
370					TO CODAVAA	2		
371				BRIAV25	BAAV1	1		
372					TO BAAV1	2		
373				BRIAV32	BAAAS	11		
374					PS BAAAS	1		
375				BRIAV33	CBRIAV33	3		
376			CAAID	CAAID	PS BOAID	3		
377			CAAID		PS CAAID	15		
378			CAOUR	CAOUR	PS CAOUR	1		
379		FACATATIVA	DIV5	BR13	BIMAC	9	111	3
380			CAIMI	BRIM11	BACIB	2		
381					BAIDI	12		
382			CAOCC	BRCOM	BAMCE	8		
383					BASCO	20		
384					BRCOM	5		
385					PS BRCOM	2		
386			CEDOC	CEMIL	ESCOM	15		
387					PS ESCOM	19		
388			COADE	DICRE	CENACTEL	5		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
389			DIV5	BR13	PS CENACTEL	14	31	1
390					BISUM	30		
391					DIM55	1		
392		NILO	CEDOC	ESPRO	ESPRO	11	16	1
393			CEDOC		PS ESPRO	5		
394		SUMAPAZ	DIV5	BR13	BAMAR	3	4	1
395					PS BAMAR	1		
396		TOLEMAIDA	DIV5	BR13	BICOL	12	293	7
397			DIVFE	DIVFE	BASOE	7		
398			CEDOC	CENAE	BAPOM5	2		
399					BASEN	28		
400					PS BASEN	3		
401					CENAE	9		
402					PS CENAE	9		
403					ESERT	1		
404					ESFES	3		
405					PS ESFES	3		
406					ESLAN	9		
407					PS ESLAN	1		
408				EMSUB	EMSUB	25		
409					PS EMSUB	38		
410			COADE	DICRE	CENACTOL	10		
411					PS CENACTOL	11		
412			COING	BRIAD	BIAD80	2		
413				BRING	BAMAI	15		
414					BIOPE	4		
415					BRING	4		
416			COLOG	BRLOG2	BAABS2	2		
417					PS BAABS2	4		
418					BATRA2	35		
419					PS BAMAD2	1		
420				BRLOG3	BATRA3	1		
421			COPER	DIFAB	CELIC - LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	16		
422				DISAN	DMTOL	2		
423			DAVAA	BRIAV25	TO BAAV2	1		
424					TO BAAV3	1		
425					TO BAAV5	1		
426					BASPA25	21		
427					PS BASPA25	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
428				BRIAV32	BETRA	2		
429					CBRIAV25	3		
430					CBRIAV32	2		
431					TO CBRIAV32	1		
432					TO BAEMA	2		
433					TO BAMAV 2	1		
434					UBALÁ	DIV5		
435		PS BAAEV13	1					
436		GUAINIA	INIRIDA	DIV08	BR28	BIPIN	11	11
437	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	DIV4	BR22	BAS22	21	43	1
438					PS BAS22	1		
439					BIPAR	5		
440					CBR22	9		
441		MIRAFLORES			BASMO	1		
442		CALAMAR			BICAM	6		
443	HUILA	NEIVA	COADE	DICRE	CENACNEI	9	146	4
444			COREC	DIREC	PS CENACNEI	6		
445					DIM42	1		
446					ZONA9	1		
447		PITALITO			DIM56	1		
448		NEIVA	DIV5	BR09	BIMAG	17		
449					BAACA9	18		
450					PS BAACA9	1		
451					CBR09	13		
452					BAS09	59		
453					PS BAS09	1		
454					BIPIG	18		
455					PS BAAEV12	1		
456	GUAJIRA	ALBANIA	DIV01	BR10	GBMAT	6	35	1
457			CAFUE	BRADA	PS BAADA1	1		
458		DISTRACCION	DIV01	FUTAM	BACAC	1		
459					PS BACAC	1		
460					PS BASAC	1		
461					PS BATAAC	1		
462		BUENAVISTA	CAFUE	BRAAC	BAACA10	6		
463					PS BAACA10	1		
464			DIV01	BR10	GMRON	10		
465			COLOG	BRLOG3	BAMAD3	1		
466		RIOHACHA	DIV01	BR10	BICAR	6		
467	MAGDALENA	SANTA MARTA	DIV01	DIV01	CODI1	11	103	3
468				BR02	BAMRU	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas	
469					BICOR	29			
470			CACIM	BRCIM1	BACIM1	5			
471			CAIMI	BRIMI2	BAIMI1	12			
472			COPER	DIFAB	CRSF	41			
473			CAAID	BRAID1	PS BAAID1	4			
474	MARIQUITA	SAN SEBASTIAN	COPER	DIFAB	CRSS	27	27	1	
475	META	VILLAVICENCIO	CACIM	BRCIM1	BACIF3	1	260	7	
476					BACIM4	6			
477			CAIMI	BRIMI2	BAIMI4	19			
478			CAOCC	BRCOM	BACOM3	2			
479			COADE	DICRE	CENACVIL	13			
480					PS CENACVIL	7			
481			COLOG	BRLOG2	COMOL3	1			
482			COPER	DIFAB	CELIC - LICEO GENERAL SERVIEZ	22			
483				DISAN	DMORI	1			
484			COREC	DIREC	DIM05	2			
485				DIREC	ZONA7	1			
486			CAAID	BRAID2	PS BAAID4	4			
487			DIV4	BR07	DIV04	CODI4			18
488					BIALB	20			
489					BISER	17			
490					CBR07	14			
491					BAS07	80			
492					PS BAS07	1			
493		BIGOH			4				
494		BIVAR			24				
495		COREC	DIREC	DIM54	1				
496		FUTOM	FUDRA1	PS BADRE1	1				
497				PS BADRA3	1				
498	NARIÑO	PASTO	DIV3	BR23	BAS23	31	87	2	
499					PS BAS23	2			
500					BIBOY	6			
501					CBR23	8			
502		COADE	DICRE	CENACPAS	7				
503				PS CENACPAS	6				
504		COREC	DIREC	DIM23	1				
505			ZONA4	DIM21	1				
506		IPIALES	DIV3	BR23	GMCAB	19			
507		GUALTAL			PS BASGO	1			
508					BASGO	2			

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
509		TUQUERRES		FUDRA2	PS BADRA5	1		
510				FUDRA3	PS BADRE2	1		
511				BR23	PS BAEV20	1		
512	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSE DE CUCUTA	DIV02	BR30	BAS30	42	132	3
513					PS BAS30	1		
514					CBR30	12		
515					GMMAZ	18		
516			COADE	DICRE	CENACCUCUT	3		
517					PS CENACCUCUT	6		
518			COREC	DIREC	DIM35	1		
519			CAAID	CAAID	PS BRAID1	4		
520		TIBU	DIV02	BR30	BIJOS	1		
521					PS BAACA30	1		
522		PAMPLONA			BIROV	19		
523		OCAÑA			BISAN	20		
524				FUDRA3	PS BADRA9	1		
525			COREC	ZONA5	DIM37	1		
526		DIV02	FUDRA4	PS BADRE3	1			
527		ARBOLEDAS	DIV08	BR18	PS BAEV18	1		
528	PUTUYAMO	VILLAGARZON	DIV02	BR30	PS BAEV21	1	53	1
529			DIV6	BR27	BIROR	8		
530		BAACA27			6			
531		PS BAACA27			1			
532		BICAS			6			
533		BAS27			13			
534		PS BAS27			5			
535		CBR27			7			
536		LA TAGUA			BISOL	6		
537	QUINDIO	GENOVA	DIV5	BR08	BAMUR	2	166	4
538		ARMENIA			BAS08	57		
539					PS BAS08	1		
540					CBR08	13		
541			COADE	DICRE	CENACARMEN	8		
542					PS CENACARMEN	6		
543					CENACAVI	4		
544		PS CENACAVI			50			
545		PUEBLO TAPADO	DIV5	BR08	BICIS	16		
546		MONTENEGRO	COPER	DIFAB	CRSJ	9		
547	RISARALDA	PEREIRA	DIV5	BR08	BAACA8	20	22	1
548					PS BAACA8	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas		
549			COREC	DIREC	DIM22	1				
550	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	DIV02	BR05	BILUD	6	261	7		
551		SOCORRO	DIV02	BR06	BAACA5	20				
552			DIV02	BR07	PS BAACA5	2				
553			COREC	DIREC	DIM33	1				
554		BUCARAMANGA	DIV02	BR08	BAS05	68				
555				BR09	BICAL	33				
556				BR10	BIRIC	13				
557				BR11	CBR05	17				
558				DIV02	CODI2	10				
559			CACIM	BRCIM1	BACIF1	1				
560					BACIM2	7				
561					BASMI1	1				
562			CAIMI	BRIMI1	BAIME4	1				
563				BRIMI2	BAIMI2	14				
564			COADE	DICRE	CENACBUC	16				
565					PS CENACBUC	6				
566			COREC	DIREC	DIM32	2				
567					ZONA5	1				
568			CAAI	BRAID1	PS BAAID2	4				
569		CIMITARRA	DIV07	BR14	BICAB	10				
570					BIREY	9				
571		BARRANCABERMEJ A	CAFUE	BRAAC	PS BAACA6	1				
572				BRADA	BAADA2	16				
573			COREC	DIREC	PS BAADA2	1				
574					DIM34	1				
575	TOLIMA	IBAGUE	DIV5	BR06	BAS06	59	201	5		
576					PS BAS06	1				
577					BIROK	15				
578					CBR06	13				
579			CACIM	BRCIM1	BACIM5	12				
580			CAIMI	BRIMI1	BAIME5	12				
581				BRIMI2	BAIMI5	27				
582			COADE	DICRE	CENACIBA	8				
583					PS CENACIBA	7				
584			COREC	DIREC	DIM38	1				
585					ZONA6	1				
586			CAAI	BRAID1	PS BAAID5	4				
587		CHAPARRAL	DIV5	BR06	BICAI	20				
588		HONDA			BIPAT	21				
589	VALLE DEL CAUCA	BUGA	DIV3	BR03	BAACA3	12	170	4		
590		SANTIAGO DE CALI			PS BAACA3	3				
591					BAPOM3	8				
592					PS BAPOM3	1				
593					BAS03	42				
594					PS BAS03	1				
595					CBR03	12				
596					PS CBR03	4				
597					BIPIC	9				
598					PS BAMRO	1				
599		SECEJ	JEMOP	COEEJ	4					
600		CACIM	BRCIM2	BASMI3	2					

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas		
601			COADE	DICRE	CENACCAL	4				
602			COADE	DICRE	PS CENACCAL	6				
603			COPER	DIFAB	CELIC - LICEO PICHINCHA	22				
604			COREC	DIREC	DIM16	1				
605				ZONA3	2					
606				ZONA5	DIM17	1				
607			CAAIID	CAAIID	PS BRAID2	4				
608		PALMIRA	DIV3	BR03	BICOD	19				
609		CARTAGO			BIVEN	10				
610		TULUA			PS BAMOG	2				
611	VAUPES	MITU	DIV4	BR31	BIAVA	6	11	1		
612					CBR31	4				
613					PS BASDO	1				
614	VICHADA	PUERTO CARREÑO	DIV08	BR28	BAS28	10	19	1		
615					PS BAS28	1				
616					CBR28	5				
617		CUMARIBO			BIROJ	3				
618	PRESTADORES DE SERVICIO					80	80	2		
TOTAL						7040	7040	183		

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista se compromete a brindar la siguiente garantía técnica: La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos. - Que ampare la calidad del servicio ejecutado, incluyendo la de los servicios que se requieren para el mismo, así como los perjuicios imputables al contratista. - Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos. - Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. - Que ampare el termino de ejecución del contrato y 6 meses

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso de falla en el servicio (pruebas), el contratista deberá solucionarlo con repetición de la actividad sin ningún costo en un término no mayor a 24 horas una vez evidenciada la falla y realizado el requerimiento por parte del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. En caso de presentarse fallas recurrentes en la prestación del servicio que no se encuentren soportadas en eventos de fuerza mayor, el Supervisor del Contrato informará lo pertinente para el inicio de los trámites administrativos sancionatorios contractuales a que haya lugar. NOTA: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

PARAGRAFO: Todos costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites que se produzcan en cumplimiento de la garantía y término de respuesta estarán a cargo del contratista, sin costo adicional para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. (Termino que brinda cobertura para la liquidación de contrato)
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS:** El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. **PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. **PARÁGRAFO SÉPTIMO. -** El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARAGRAFO OCTAVO. -**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



se remitirán a la dirección: calle 83 a sur 63 – 07 Bogotá D.C Teléfonos: 3006195418, correo electrónico: gerencia@psicoproyectos.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER, E-mail: cenacper@ejercito.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA**



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** autoriza a LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJERCITO NACIONAL- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL **CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el



contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y



CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será el OFICIAL DE REINCORPORACION LABORAL Y OCUPACIONAL y/o quien haga las veces en el cargo, nombrado a través de la Resolución No. 00002426 del 27 de marzo de 2025, los datos de contacto del supervisor son: correo electrónico: luisa.bonillato@ejercito.mil.co - celular: 3165765042 ., de igual manera, las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3.)** De acuerdo con lo establecido en las



Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor deberá revisar que, en las entregas realizadas por el Contratista, éste haya suministrado los parte número de los insumos, materiales, repuestos, refacciones y elementos de protección para los elementos que aplique. 4.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. 5.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 6.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 7.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 8.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 8.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 9.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 10.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC PERSONAL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC PERSONAL cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se compromete con:



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-121-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100, TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026"

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgen discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, pliego de condiciones y adendas I" b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

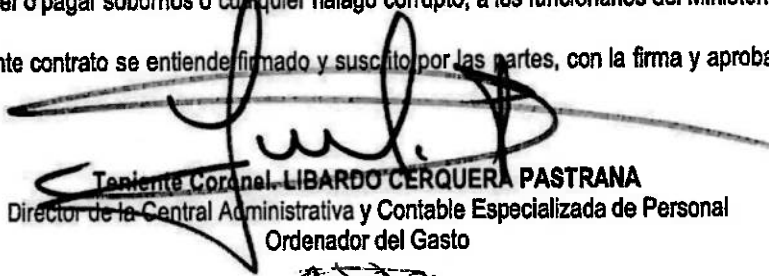
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.


Teniente Coronel LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador del Gasto

PSICOPROYECTOS SAS

NIT 900524994-1

Representada legalmente por ELIZABETH AMAZO ARIAS

Cedula N° 52.329.327 de Bogotá

Contratista

PROYECTO


PS. DIANA LOPERA DAVILA
Comité Económico Evaluador


PS. ALEX MAURICIO HERREÑO
Comité Jurídico Evaluador

REVISÓ


TE. ORTIZ GOMEZ KELLY ANDREA
Jefe de Contratación CENACPERSONAL



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



